

RESOLUCIÓN No.090-DPE-CGAJ-2016

Ramiro Rivadeneira Silva
DEFENSOR DEL PUEBLO

CONSIDERANDO

Que, los artículos 204 y 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen la independencia y autonomía administrativa, financiera, organizativa y presupuestaria de la Defensoría del Pueblo; así como su estructura desconcentrada con delegados en cada provincia y en el exterior;

Que, el artículo 215 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé dentro de las funciones de la Defensoría del Pueblo, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y los ecuatorianos que estén fuera del país;

Que, dentro de los deberes y atribuciones del Defensor del Pueblo, en el artículo 8, literales a) y c) de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, establecen el ejercicio de la representación legal, así como la elaboración y aprobación de reglamentos necesarios para el buen funcionamiento de la institución;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría del Pueblo de Ecuador, emitido mediante Resolución No.187 de 29 de octubre de 2012, publicado en el Registro Oficial Suplemento No.369, de 26 de noviembre de 2012, establece en su Capítulo IV "De la Estructura Descriptiva", Título I "De los Procesos Gobernantes", entre las atribuciones y responsabilidades de el/la Defensor/a del Pueblo, señala: "...h) Aprobar los reglamentos y normas necesarios para el funcionamiento de la institución;...";

Que, mediante Resolución No.085-DPE-CGAJ-2016, de 26 de septiembre de 2016, se expidió el nuevo "Código de Ética de los/as servidores/as y trabajadores/as de la Defensoría del Pueblo del Ecuador";

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo:

RESUELVE

Art.1.- Derogar la Resolución No.225-DPE-DNRH-2013, de 28 de octubre de 2013.

Art.2.- De la publicación y socialización de la presente Resolución, encárguese a la Dirección Nacional de Secretaría General y Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, en el Despacho del Defensor del Pueblo, a 07 de octubre de 2016


Ramiro Rivadeneira Silva
DEFENSOR DEL PUEBLO